

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo Tres (03) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2022-00045-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, paso a Despacho del señor Juez, solicitud de amparo de pobreza, el cual fuera correspondido a este Despacho por Reparto del 11 de marzo del corriente año. Sírvasse proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

El artículo 152 inc. 2 del CGP, señala: “El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado”.

La solicitud de amparo de pobreza, que fuera presentada por la señora CLAUDIA YANNETE TAMANIS DOMICO, no reúne los requisitos de la norma anterior, esto es, no hace la afirmación bajo juramento.

Por lo anterior, previo a su admisión, se REQUIERE a la solicitante para que proceda a ello.

Notifíquese este auto en la forma establecida por el artículo 154 inciso 3 ibídem.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

03/05/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80b08953a8cbb6c133d6f81d797ee9d91028ff5c39fbb11c66be26c04a9feef0

Documento generado en 10/05/2022 02:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**